

INFORME DE EVIDENCIAS

1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato:	1139 del año 2026.
Nombre del Contratista:	JOSE JAVIER HIDALGO
Periodo informe:	ABRIL - 2026
Dependencia perteneciente:	SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O PRODUCTOS ENTREGADOS

ACTIVIDAD No. 4.

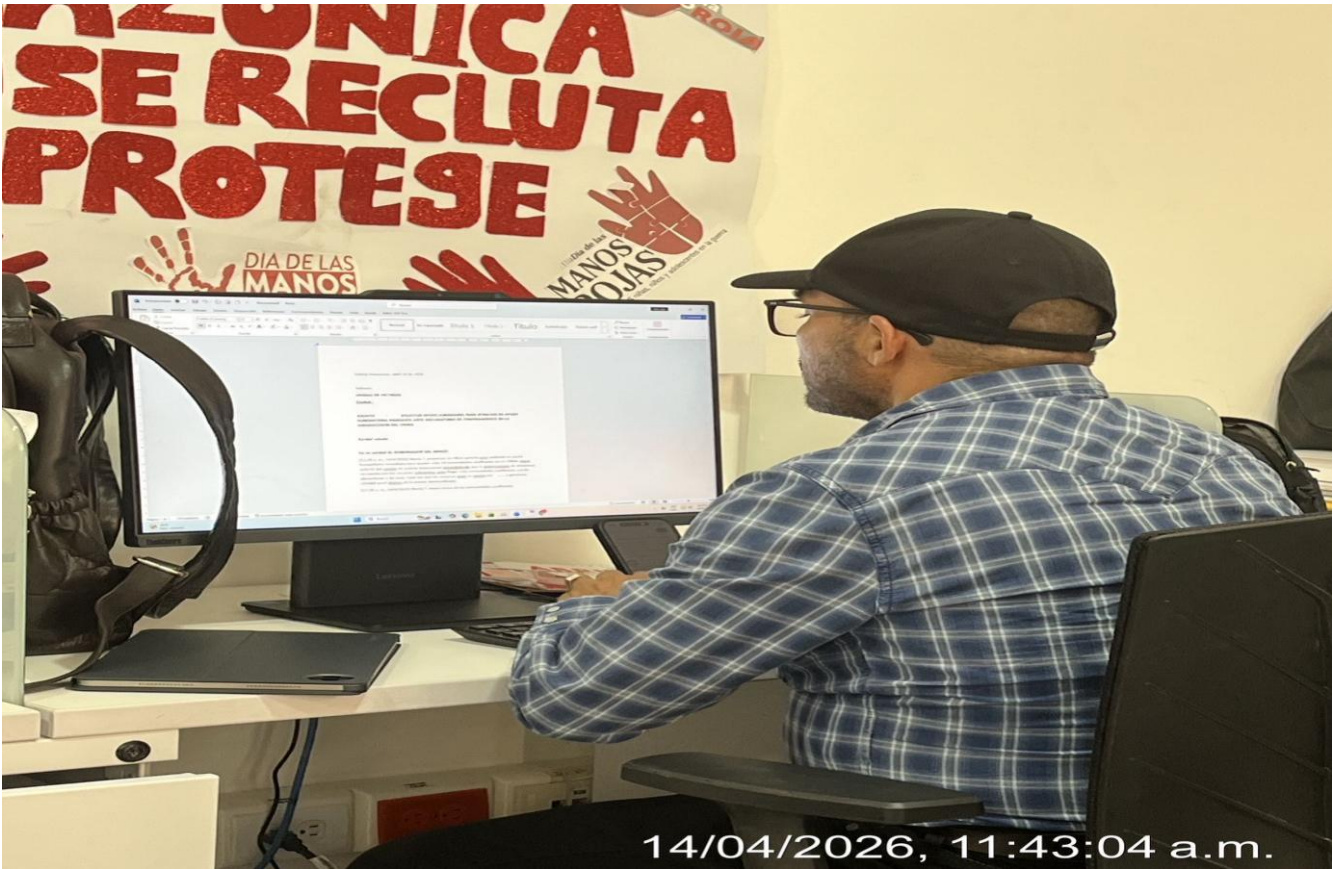
Preparar, diligenciar y responder documentos jurídicos, incluyendo solicitudes, recursos, escritos de alegaciones, tutelas, derechos de petición, y demás que sean necesarios, enviados por URT, UNP, Ministerio del Interior, UARIV y demás entidades.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD:

4.1 En cumplimiento de los acuerdos del Comité de Justicia Transicional del 25 de marzo de 2026, el pasado 14 de abril se radicó la solicitud formal de Ayuda Humanitaria en Subsidiariedad ante la Unidad para las Víctimas. Esta gestión se realizó bajo los lineamientos técnicos remitidos el 06 de abril por la profesional Juliana Ochoa (DT Meta y Llanos Orientales), conforme al asunto: «DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITUD AH EN SUBSIDIARIEDAD». El objetivo es garantizar la asistencia inmediata a las 14 comunidades confinadas de Puerto Santander y materializar el compromiso del ente gubernamental.

FECHA: ABRIL 2026

LUGAR: SECRETARIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES– Programa de Victimas y Restitución de Tierras



GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales
Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado



200 –

Leticia,

Señores

UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

META Y LLANOS ORIENTALES

Ciudad.

Asunto: SOLICITUD APOYO SUBSIDIARIO PARA ATENCIÓN DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA ANTE DECLARATORIA DE CONFINAMIENTO EN LA JURISDICCIÓN DEL CRIMA

Cordial saludo:

En mi calidad de GOBERNADOR DEL AMAZONAS y actuando bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, me dirijo a usted con el fin de solicitar el apoyo formal de la Unidad para las Víctimas (UARIV) para la atención de la emergencia humanitaria que atraviesa el territorio.

Como es de su pleno conocimiento, en la sesión ordinaria del Comité Territorial de Justicia Transicional (CTJT) celebrada el 25 de marzo de 2026, mediante votación mayoritaria, se declaró el confinamiento en la jurisdicción del Consejo Regional Indígena del Medio Amazonas (CRIMA), en el medio río Caquetá. Esta medida afecta directamente a catorce (14) comunidades: Aduche Amazonas, Puerto Santander, Monochoa, Chuquique, Amenanai de Yari, Guaymaraya, Puerto Sábalo, Berlín, Los Monos, Reforma, Nazaret, Puerto Pizarro, Las Delicias y Belén.

La situación reportada en el manifiesto del CRIMA del 4 de marzo de 2026, y validada por organismos como OCHA y la Defensoría del Pueblo, describe graves restricciones a la movilidad, incremento desproporcionado en los costos de alimentos y afectaciones a derechos fundamentales que exigen una respuesta institucional inmediata. En este contexto, se requiere acompañar de manera subsidiaria la atención a la emergencia humanitaria por confinamiento que afecta a las 14 comunidades referenciadas regiones arriba.

No obstante, la Gobernación del Amazonas enfrenta actualmente una limitación presupuestal crítica para responder a la magnitud de la emergencia:

Los recursos inicialmente disponibles para este fin ascendían a la suma de \$76.000.000. De dicho monto, ya se han ejecutado \$15.500.000, correspondientes a la contratación urgente de un vuelo chárter para la evacuación y protección de una menor de edad indígena desvinculada de un grupo armado ilegal, cuya vida se encontraba en riesgo inminente.

En consecuencia, el saldo restante resulta insuficiente para cubrir la entrega de kits de alimentación y aseo requeridos para las comunidades confinadas. Por ello acudimos a la atención subsidiaria que se enmarca en lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, específicamente en el contexto de la estrategia de corresponsabilidad, bajo el principio de subsidiariedad, estrategia que permite brindar apoyo a las entidades territoriales cuando se identifica que la emergencia supera sus capacidades institucionales, administrativas y financieras.

En este sentido, y con el propósito de avanzar de forma oportuna en la articulación interinstitucional requerida para activar la ayuda humanitaria inmediata, es pertinente señalar que, conforme al artículo 2.2.8.3.1.13 del Decreto 2460 de 2015, la autoridad departamental ha verificado la imposibilidad del departamento para asumir de manera autónoma la totalidad de la atención requerida, solicitamos comedidamente el apoyo subsidiario por parte de la UARIV, la anterior

Calle 10 N° 10-77
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
victimas@amazonas.gov.co

GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales



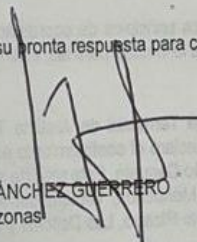
Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado
para garantizar la entrega de la ayuda humanitaria mínima necesaria, especialmente en componentes de alimentación y aseo, para la población afectada. En relación con la logística de entrega de la ayuda humanitaria inmediata destinada a las comunidades que se encuentran en situación de confinamiento, se solicita que el arribo de los suministros se realice en el corregimiento de La Tagua, donde estará el enlace municipal de víctimas con el fin de garantizar una adecuada coordinación en la recepción y distribución de las ayudas, por las cuales irán los curacas de las comunidades afectadas

En el marco de esta solicitud, y conforme a lo establecido en la Resolución 00097 de 2022, se remite la documentación requerida para la activación del apoyo en subsidiariedad:

- Oficio de solicitud formal indicando los componentes a atender, veredas, número de hogares y personas.
- Listado censal debidamente diligenciado en el formato oficial de la Unidad.
- Acta del CTJT (Acta No. 01 de 2026).
- Soportes técnicos de la declaratoria de confinamiento.
- Factura del vuelo charter referido.

Quedamos atentos a su pronta respuesta para coordinar la logística de entrega en el territorio.

Atentamente,


OSCAR ENRIQUE SÁNCHEZ GUERRERO
Gobernador del Amazonas

Proyectó: Marta Cecilia Tarifa P.E. Víctimas - SGAS

Revisó: Marta Cecilia Tarifa P.E. Víctimas - SGAS

Aprobó: Alvaro Fernández Yoldi

Calle 10 N° 10-77
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
victimas@amazonas.gov.co


JOSE JAVIER HIDALGO

CC N.º 94.430.806

PE. SGAS



victimas victimas <victimas@amazonas.gov.co>

documentos requeridos para solicitud de AH en subsidiaridad

2 mensajes

Juliana Ochoa Buritica <Juliana.Ochoa@unidadvictimas.gov.co>

6 de abril de 2026 a las 9:50

Para: victimas victimas <victimas@amazonas.gov.co>, gobierno gobierno <gobierno@amazonas.gov.co>, "despacho amazonas.gov.co" <despacho@amazonas.gov.co>

Buenos días.

De acuerdo a la situación presentada en Puerto Santander y teniendo en cuenta la intención de la entidad territorial de solicitar subsidiaridad para atender el confinamiento presentado me permito informarle lo que se requiere:

- Listado censal de las comunidades a atender debidamente diligenciado
- Acta de CTJT.
- Oficio de solicitud, este debe especificar el numero de hogares a atender y el tipo de ayuda que solicita

Cordialmente,

Juliana Ochoa Buritica

Profesional Integral

DT Meta y Llanos Orientales

CRA 9 #11 - 74 Barrio Centro

TEL: (57) 3108172752

Leticia - Amazonas

www.unidadvictimas.gov.co**COLOMBIA**
POTENCIA DE LA
VIDAUnidad para
las **Víctimas****Formato listado censal (2).xlsx**

38K

gobierno gobierno <gobierno@amazonas.gov.co>

7 de abril de 2026 a las 17:33

Para: victimas victimas <victimas@amazonas.gov.co>

Cordial saludo

Me permito remitir por ser de su competencia la información antecede el presente correo, con el fin de dar trámite oportuno y en los términos de ley.

Importante recalcar que toda respuesta brindada por el correo institucional debe ser remitida con copia al correo de gobierno@amazonas.gov.co, con el fin de realizar la adecuada trazabilidad, trámite y seguimiento interno.

Damos traslado del escrito en mención, para que, en el ámbito de sus funciones y competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, se sirva ordenar a quien corresponda, evaluar el caso

expuesto en el documento anexo, y tomar las acciones a que haya lugar. De conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la ley 527 del 18 de abril de 1999, reglamentada por el decreto 1747 del 11 de septiembre de 2000, la comunicación por medios electrónicos goza de validez en el ordenamiento jurídico colombiano.

Agradezco de antemano su colaboración.

Sin otro en particular

JHON JAIRO ACUÑA MARIN
Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales
Gobernación del Departamento de Amazonas

Proyecto: Vanesa Benjumea Castro
Administrativa - Grado: 07 SGAS

[El texto citado está oculto]

--

JHON JAIRO ACUÑA MARIN
Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales
Gobernación del Departamento de Amazonas



Contribuya a la cultura de Cero Papel. Solo imprime si es necesario. Usa ambas caras y papel reciclado. Para fabricar una tonelada de papel se requiere talar 14 árboles y en el proceso se gastan 100.000 litros de agua limpia"

Es de mencionar que la corte Constitucional en sentencia C21 de 1997, T377 del 2000 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia 99-07-09 expediente 9409, establece que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tienen el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.



Formato listado censal (2).xlsx
38K